



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Condominio Alborada

DFZ-2024-51-I-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JOSE PEDRAZA JARA	
Elaborado	TAMARA GONZALEZ GONZALEZ	

ENERO 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Condominio Alborada	
Región: Región de Tarapacá	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Francisco Bilbao 4450, , Iquique, Región de Tarapacá
Provincia: Iquique	
Comuna: Iquique	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
143	I	2023



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

Con fecha 29 de octubre de 2023, la Sra. Salomé Mellado Blanco, de la Directiva del Condominio Alborada, envió un correo electrónico a la SMA en consideración al Ord. TPCA N°155/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023 referido a "Informa sobre eventuales infracciones a la norma de emisión de ruidos", indicando textualmente lo siguiente (Anexo 1):

"Superintendencia del Medio Ambiente Región Tarapacá. Nos dirigimos a ustedes para contestar misiva del 29 de septiembre del presente año enviada a esta Comunidad. Lamentablemente tuvimos que hacer uso del generador para surtir de energía a los 4 ascensores y al equipo hidro pack que beneficia a 240 familias. Entendemos que lo extenso del uso del equipo perjudicó a nuestros vecinos cercanos, pero no teníamos otra opción y no podíamos dejar que la comunidad subiera 16 pisos con víveres e insumos para su diario vivir y que no se contara con agua en los departamentos, este último punto nos hubiera generado una emergencia sanitaria de altas proporciones. Desafortunadamente la persona que veía los temas de administrativos de nuestra Comunidad, dejó de pagar el consumo de luz por varios meses, por problemas de liquidez post pandemia (muchos de los residentes dejó de pagar el Gasto Común) y nos dimos cuenta de esto cuando se ausentó por una licencia médica y ya teníamos la orden de corte haciéndose efectiva, al ir a la CGE nos dio solo una opción para saldar la deuda que se generó por 8 meses impagos, por eso nos vimos en la necesidad de utilizar el plan B. Afortunadamente pudimos cancelar, pero solo luego de reunir el dinero para pagar el 50% de la deuda (\$11.657.216) dinero que nos costó reunir y fue el periodo que utilizamos el generador) y ya ese mes de noviembre se cancela la 2da cuota y final. Con todo eso queremos dejar en claro que la utilización del equipo electrógeno se hizo necesaria y no fue con el afán de causar molestias. Agradecemos desde ya la atención y quedamos a la espera de sus comentarios, por si es necesario adjuntar otro documento. Adjuntamos copias de convenios de pagos de ambas Torres".

Respecto a lo anterior, con fecha 21 de noviembre de 2023 se realizó contacto telefónico con el denunciante, a quien se consultó si los ruidos denunciados habían cesado, a lo cual indicó que efectivamente había sido algo puntual y que no habían vuelto a tener el ruido del generador.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	De acuerdo a lo señalado en los hechos constatados, el ruido por uso del generador estuvo asociado al no pago del consumo de luz del Condominio Alborada del cual era responsable la administración, no obstante realizaron un convenio de pago y se regularizó dicha situación durante el mes de noviembre 2023, dejando de usar el generador. En forma adicional, se contactó al denunciante quien indicó que dicho ruido no persistía.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Anexo 1

